

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y NESTLE ESPAÑA S.A. DIVISIÓN PURINA, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE TERAPIA ASISTIDA CON ANIMALES EN LA UNIDAD DE TRASTORNOS DEL COMPORTAMIENTO ALIMENTARIO DEL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESÚS.

En Móstoles, a de de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 22/2017, de 28 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM 02/03/2017), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B

De otra parte, De otra parte, Nestlé España S.A. División Purina (en adelante, PURINA) sociedad mercantil de nacionalidad española, provista del C.I.F. nº A-08005449, domiciliada en Esplugues de Llobregat (Barcelona), Calle Clara Campoamor, 2, (CP 08950), y en su nombre y representación, D. Mark El-Khoury, mayor de edad, provisto del N.I.F. nº Y6567245-T, en su calidad de Director, haciendo uso de las facultades conferidas por medio de la escritura de nombramiento y poder a su favor otorgada en fecha 16 de enero de 2020 ante el Notario de Barcelona Luis Sampietro Villacampa con el número nº 75 de su protocolo, que figura debidamente presentada en el Registro Mercantil de Barcelona, y que asegura hallarse vigente y no haberle sido restringida, revocada ni modificada hasta la fecha en lo que concierne a su capacidad para concertar el presente negocio jurídico.

Ambas partes, en el concepto que concurren y reconociéndose mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para obligarse por el presente Convenio,

EXPONEN

- I. Que la Universidad Rey Juan Carlos tiene, entre sus fines, cooperar en el desarrollo científico y técnico, cultural y social de la Comunidad de Madrid, así como la difusión y la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, promoviendo el desarrollo tecnológico, la transferencia de la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación, procurando la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración, convenios, contratos y estructuras que instrumenta la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, con el fin de promover la asistencia a la sociedad, con el objeto de favorecer el progreso social, económico y cultural y contribuir a la mejora del sistema educativo a través del fomento de los medios tecnológicos más avanzados.

1

ID DOCUMENTO: 1X7KG0dd11



NESTLÉ PURINA PETCARE
NESTLÉ ESPAÑA, S.A.
Pol. Ind. Comte de Sert
Avda. Can Campanyà, s/n
08755 CASTELLIBSAL (Barcelona)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	13-05-2020 13:08:32

Universidad Rey Juan Carlos

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.urjc.es/verificacion-de-documentos>

- II. Que NESTLE es una empresa dedicada a la fabricación de productos alimenticios, que cuenta con una división especializada, llamada PURINA, en la elaboración y comercialización de alimentos y complementos para mascotas, y que, además de realizar las actividades propias de su objeto social, desarrolla una intensa labor social en la promoción de diversas acciones de cooperación y, específicamente, apoya la formación de menores en el ámbito de la tenencia responsable de mascotas y valores a favor del bienestar de los animales de compañía.
- III. Que, tanto la Universidad Rey Juan Carlos como PURINA, manifiestan su voluntad de responder con garantía al reto científico que la sociedad exige, con su compromiso mutuo en la mejora permanente de la calidad investigadora, de formación y de los servicios, y están interesadas en colaborar conjuntamente con el fin de dar cumplimiento a esos fines enunciados y por tanto, a utilizar sus recursos para producir y promocionar los objetivos a través de diferentes modalidades de colaboración que, a título meramente enunciativo y no limitativo, se establecerán como objetivos del presente convenio.
- IV. Que, con fecha 08/10/2017, la Universidad Rey Juan Carlos y Nestlé España S.A. División Purina, formalizaron un protocolo general de actuación con objeto de establecer las condiciones generales de colaboración entre ambas instituciones, en sus respectivas áreas de competencia, estableciendo a tal fin a modo enunciativo una serie de actividades de colaboración concretas futuras.
- El citado protocolo general establecía en su estipulación cuarta la posibilidad de suscribir convenios que, como el presente, permitieran consolidar esa línea de colaboración.
- V. Que, a tal efecto, la Universidad Rey Juan Carlos y PURINA desean establecer un plan de colaboración, suscribiendo el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Naturaleza y Objeto.

El presente convenio es de naturaleza administrativa, resultándole de aplicación el reglamento para la supervisión y aprobación de los convenios de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobado en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2018 y publicado en el B.O.C.M núm. 284, de 28 de noviembre de 2018; la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público, especialmente la regulación contenida en los artículos 47-53, y el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Es objeto del presente convenio es llevar a cabo el del programa de "Terapia Asistida con Animales" en el Hospital Infantil Universitario Niño Jesús para personas con trastorno de la conducta alimentaria, que será patrocinado y financiado en parte por PURINA.

2

NESTLÉ PURINA PETCARE
NESTLÉ ESPAÑA, S.A.
Pol. Ind. Comte de Sert
Avda. Can Campanyà, s/n
08735 CASTELLBISBAL (Barcelona)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	13-05-2020 13:08:32

Universidad Rey Juan Carlos

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.urjc.es/verificacion-de-documentos>.



SEGUNDA. - Vigencia, modificación y extinción.

El presente convenio estará vigente un año o hasta que se den por finalizadas las 30 sesiones que indica la estipulación cuarta, apartado 5 de este convenio y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales, que deberá ser formalizado en cualquier momento antes de la expiración del plazo convenido.

Serán causa de extinción del presente convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos, con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo. Esta resolución no afectará a la realización de las actividades que estuvieran en ejecución, debiendo continuar hasta su finalización las actuaciones que estén iniciadas en el momento de la resolución de este convenio.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

- La Universidad Rey Juan Carlos, a través de la Oficina de Intervención Asistida con Animales se compromete y obliga a:
 - o Compartir previamente los objetivos marcados con el hospital y con PURINA.
 - o Coordinar las actuaciones necesarias para ejecutar dicho proyecto en los términos acordados antes de su puesta en marcha.
 - o Verificar que las actuaciones se ejecutan en el tiempo estipulado para alcanzar los objetivos del proyecto.
 - o Informar del desarrollo de las sesiones realizando además un informe final evaluativo que detallará la consecución de los objetivos marcados.
 - o Recabar, en la medida de los posible, datos de interés para una posible investigación de impacto.
- PURINA se compromete y está obligado a:
 - o El pago a la Universidad Rey Juan Carlos de parte del Programa que se desarrollará en la Unidad de Trastornos del Comportamiento Alimentario del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús, ascendiendo esta parte a un total de cinco mil euros (5000).
 - o Dar visibilidad en medios de comunicación y redes sociales de la existencia del este programa de intervención llevado a cabo por la Oficina de Intervenciones Asistidas por Animales de la URJC en el Hospital Infantil Universitario Niño Jesús

CUARTA. - Plan de trabajo. Responsables.

1. **Destinatarios:** personas con trastorno de la conducta alimentaria que acudan a tratamiento psicológico al Hospital Infantil Universitario Niño Jesús.
2. **Localización:** Hospital Infantil Universitario Niño Jesús.
3. **Profesionales:** En cada sesión participarán un Experto en intervención asistida con animales (IAA), dos Técnicos en IAA y dos perros.

3

ID DOCUMENTO: 1XTKG0dd11



NESTLÉ PURINA PETCARE
NESTLÉ ESPAÑA, S.A.
Pol. Ind. Comte de Sert
Avda. Can Campanyà, s/n
08755 CASTELLBISBAL (Barcelona)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	13-05-2020 13:08:32

Universidad Rey Juan Carlos

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.urjc.es/verificacion-de-documentos>

4. **Objetivos generales a trabajar:**

- Incrementar la autoestima.
- Disminuir la ansiedad.
- Disminuir síntomas depresivos.
- Mejorar el control de impulsos.
- Mejorar habilidades sociales.

5. **Temporalización:** la duración del mismo será de un total de treinta (30) sesiones, una (1) sesión por semana, dando inicio a lo largo del tercer cuatrimestre del año 2020.

6. **Sesiones:**

Todas las sesiones tendrán una duración de 50 minutos y seguirán la siguiente estructura:

- Inicio: presentación/saludo: 5 minutos
- Actividad/es central/es: 40 minutos
- Despedida: 5 minutos

QUINTA. - Presupuesto total y medios materiales.

El programa tendrá una duración total de treinta (30) sesiones. El equipo estará formado por un (1) experto en Intervención Asistida con Animales, dos (2) técnicos en Intervención Asistida con Animales y dos (2) perros de terapia. El coste total del programa serán cinco mil euros (5.000€), de los cuales, cuatro mil quinientos (4500) euros serán destinados al pago de las treinta (30) sesiones y, quinientos (500) euros serán destinados a la Oficina de Intervención Asistida con Animales en concepto de coordinación y asesoramiento del programa.

Dicho importe será abonado de forma única antes del inicio del programa por parte de PURINA y será la Universidad Rey Juan Carlos, a través de la Oficina de Intervención Asistida con Animales, quien realice el pago mensual a la entidad que realice las sesiones en el Hospital Infantil Universitario Niño Jesús de Madrid.

SEXTA. - Declaración específica de confidencialidad, publicidad y publicación de los resultados.

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este convenio y de los convenios que se suscriban en desarrollo de este, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

SÉPTIMA. - Documentación Obligatoria para la puesta en marcha del proyecto.

Será de carácter obligatorio el hacer entrega a la URJC, a través de la Oficina de Intervención Asistida con Animales, de toda la documentación referente a seguros y certificados veterinarios, tanto de la entidad que llevará a cabo las sesiones como de los perros que participarán en las mismas, siendo la Oficina de Intervención Asistida con Animales la depositaria de los documentos.

El inicio del proyecto estará supeditado a la presentación de dichos documentos y únicamente se autorizará por parte de la URJC el inicio de éste, una vez comprobada la existencia de cobertura legal de la entidad que desarrollará las actividades, evitando así cualquier supuesto imprevisto de las sesiones que lo componen.

4

ID DOCUMENTO: 1XTFk90dd1i



NESTLÉ PURINA PETCARE
NESTLÉ ESPAÑA, S.A.
Pol. Ind. Comte de Sert
Avda. Can Companyà, s/n
08755 CASTELLBISBAL (Barcelona)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	13-05-2020 13:08:32

Universidad Rey Juan Carlos

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.urjc.es/verificacion-de-documentos>

OCTAVA. - Comisión de Seguimiento.

A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos y obligaciones descritas en el presente convenio, así como para resolver las divergencias que pudieran existir entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento de este convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por cuatro (4) miembros. Así, por parte de la Universidad Rey Juan Carlos, participarán el Vicerrector de Planificación y Estrategia o persona en quien delegue, y el Coordinador de la Oficina de Intervención Asistida con Animales y por parte de PURINA el Director y el Director de Marketing y Comunicación de PURINA.

NOVENA. - Protección de datos personales.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las Partes quedan debidamente informadas de que los datos de carácter personal de las personas físicas que firman este contrato, pueden ser tratados por la otra parte con la finalidad de cumplimiento y ejecución de la relación contractual, siendo la base legitimadora de dicho tratamiento la prevista en el artículo 6.1.b) del Reglamento General UE 2016/679 y se conservarán mientras se mantenga la vigencia del contrato o durante los años necesarios para cumplir las obligaciones derivadas del mismo o del vigente ordenamiento jurídico.

PURINA no incorporará los datos de las personas físicas que suscriben el presente contrato en nombre y representación de "la URJC a ningún fichero ni archivo organizado, sistematizado ni estructurado, ni serán ordenados con arreglo a ningún criterio determinado relativo a la identidad de los interesados que permita acceder posteriormente de una forma predeterminada a los mismos. En cualquier caso, toda vez que los datos de carácter personal de los legales representantes de las Partes conciernen a personas físicas que prestan sus servicios en una persona jurídica, los interesados no autorizan a la otra parte al tratamiento de dichos datos para ninguna finalidad que no sea la expresada en el primer apartado de esta misma cláusula, esto es, para el mantenimiento, seguimiento, control, análisis y evaluación de la relación contractual y su desarrollo.

Por lo que respecta a los datos de carácter personal de las personas de contacto de las respectivas Partes, diferentes a las firmantes de este documento, y a los que la otra parte haya accedido o pueda acceder, bien directamente -porque se los facilite la persona interesada-, bien indirectamente -porque le sea revelado por su empleador o por quien requiera de sus servicios- y se circunscriban únicamente a los datos necesarios para su contacto o localización profesional, serán tratados para la adecuada gestión de las relaciones entre las partes y con el fin de tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones y el ejercicio de sus derechos, ya sea en relación con el presente contrato, ya en el normal desarrollo de sus relaciones institucionales siendo la base legitimadora de dicho tratamiento la prevista en el artículo 6.1.f) del Reglamento General UE 2016/679, de 27 de abril, esto es, la satisfacción de los legítimos intereses perseguidos por las respectivas Partes, en su condición de responsables del tratamiento, con la salvedad de que las personas de contacto podrán ejercitar por escrito sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición al tratamiento, en cuyo caso, el

5

NESTLÉ PURINA PETCARE
NESTLÉ ESPAÑA, S.A.
Pol. Ind. Comte de Sert
Avda. Can Campanya, s/n
08755 CASTELLBISBAL (Barcelona)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	13-05-2020 13:08:32

Universidad Rey Juan Carlos

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.urjc.es/verificacion-de-documentos>



responsable del tratamiento dará acceso, rectificará suprimirá o bloqueará, según proceda, dichos datos. La información de las personas de contacto se conservará durante el tiempo necesario para dar cumplimiento y ejecución a las relaciones mercantiles de las partes, y durante cinco (5) años más, a contar desde la finalización de dichas relaciones, o hasta que la persona de contacto interesada inste su supresión.

Las partes se obligan mutuamente a informar a las personas de contacto de sus respectivas organizaciones sobre cuáles son los datos personales que se han facilitado a la otra parte, con qué propósito o para qué finalidad, sobre qué base legitimadora y durante cuánto tiempo, teniendo en cuenta lo convenido el presente apartado, debiendo facilitarles también información completa y detallada sobre los derechos que les amparan y proporcionarles acceso al contenido de los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril. De igual modo, cuando proceda, las Partes se obligan mutuamente a mantener permanentemente actualizados los datos de las personas de contacto que hayan comunicado a la otra parte.

Las partes intentarán, siempre que sea posible, que no exista cesión ni comunicación de datos de otras personas físicas, a cuyo fin, las Partes procurarán que los datos a los que acceda la otra parte sean datos disociados

DÉCIMA. - Principio de Igualdad

El principio de igualdad de trato y oportunidades, la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos a los que se refiere el presente convenio, informarán la aplicación de este, así como de los convenios de colaboración específicos que se suscriban. Ambas partes procurarán de forma activa la integración de esos principios en las iniciativas que se lleven a cabo en el marco del presente convenio y de los que lo desarrollen, así como en la ejecución y desarrollo del conjunto de actividades.

DÉCIMOPRIMERA. - Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos de este convenio, si no se llegara a un acuerdo a través de la comisión de seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio, en ejemplar duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad Rey Juan Carlos
(firma y sello)

Por Nestlé España S.A. División Purina
(firma y sello)

Fdo. Javier Ramos López
Rector



6

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	13-05-2020 13:08:32

Universidad Rey Juan Carlos

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.urjc.es/verificacion-de-documentos>

